Outlook

RE: Solicitud de reunión virtual evento deportivo

Desde Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Fecha Jue 24/07/2025 18:27
Para produccion@pajararace.com <produccion@pajararace.com>; JUAN MANUEL MONCADA JARA <gerencia@pajararace.com>
CC Elsa Rocio, Villarraga Villalba <ERVillarraga@saludcapital.gov.co>; Maria Cristina, Prieto Martinez <MCPSanchez@saludcapital.gov.co>

Sr, Camilo garzón, reciba de nuestra parte un cordial saludo,

Nos permitimos informar, que lo relacionado con prestación de servicios de salud, corresponde a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, quienes disponen de los siguientes canales para asistencias técnicas:

Horarios de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.: Teléfono fijo: 3649090 Extensiones 9209 y 9890 · Celular: 3017241721
· Presencial: ventanilla No. 11, ubicada en el primer piso del edificio administrativo.
· Correo electrónico: contactenos@saludcapital.gov.co
· Peticiones virtuales a través del Sistema Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/.

Es importante que tenga en cuenta, incluir en su consulta, tipos de masajes, perfil del profesional y productos a utilizar.

Así mismo, **compartimos información que se relaciona con su solicitud y que ya ha sido compartido por la Subdirección indicada, con otros promotores de eventos:**

"(...) Sea lo primero precisar que esta Subdirección se pronuncia en el marco de sus competencias- Resolución 3100 de 2019 - Habilitación de Servicios de Salud, así:

1. *El Decreto 780 de 2016 en el Artículo 2.5.1.2.3, establece como responsabilidad de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud: "…En desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas…" (Subrayado fuera de texto).*
2. *Los prestadores de servicios de salud, deben cumplir lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 - Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", que hace parte integral de dicha resolución, así como la Resolución 0544 de 2023, "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud" y la Resolución 465 de 2025.*
3. *El Artículo 2. Campo de aplicación. De la citada Resolución 3100 de 2019 aplica a: 2.1 Las instituciones prestadoras de servicios de salud. 2.2 Los profesionales independientes de salud. 2.3 Los servicios de transporte especial de pacientes. 2.4 Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud. (…)*
4. *En la Página 19 del "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", que hace parte integral de la mencionada Resolución, describe: "1.3. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD La modalidad se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son: **intramural, extramural y telemedicina**.*

*1.3.1. **Modalidad intramural** Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.*
*1.3.2. **Modalidad extramural** Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:*
1.3.2.1. Unidad Móvil Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial. 1.3.2.2. Domiciliaria Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.
*1.3.2.3. **Jornada de Salud Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.**" (…) (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

5. *Así mismo, en la página 21 del "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", que hace parte integral de la mencionada Resolución, describe:*

El prestador de servicios de salud que oferte servicios en la modalidad extramural jornada de salud o unidad móvil debe inscribirse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y habilitar los servicios ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, donde defina establecer su sede. Dicha inscripción producirá efectos en todo el territorio nacional sin que requiera inscripción en cada una de las secretarías de salud departamentales o distritales o la entidad que tenga a cargo dichas competencias.

Ahora bien, los prestadores de servicios de salud deben cumplir con los criterios definidos para cada uno de los estándares (Talento humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos dispositivos médicos e insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia), realizar la correspondiente autoevaluación, verificando el cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, que son las condiciones mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier prestador de servicios de salud, independientemente del servicio que éste ofrezca.

Para el caso que nos ocupa, deberá dar cumplimiento a los estándares y criterios establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, para TODOS LOS SERVICIOS, establecidos entre las páginas 59 y 79 del Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud que forma parte integral de la Resolución 3100 de 2019 y a los criterios específicos para los SERVICIOS DEL GRUPO CONSULTA EXTERNA– PAGINA 79 a 84 y 11.2.2. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA de la página 85 a 88.

Se reitera los criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud que oferten servicios en modalidad extramural- pág 67 del citado Manual-:

*"**Criterios de infraestructura para las modalidades extramural y telemedicina***
Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
46. Cuando un prestador de servicios de salud preste sus servicios exclusivamente en la modalidad extramural, la sede cuenta con:
46.1. Ambiente o área para el almacenamiento de medicamentos o dispositivos médicos e insumos, cuando se requiera.
46.2. Ambiente o área para el almacenamiento de equipos biomédicos.
46.3. Ambiente o área para el archivo de las historias clínicas y registros.
47. Disponibilidad de ambiente o área para las labores de aseo, limpieza y desinfección para las unidades móviles.
Modalidad extramural domiciliaria
48. El domicilio del paciente cumple con las siguientes condiciones:
48.1. Servicios públicos domiciliarios: Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y sistema de comunicación.
48.2. Unidad sanitaria o baño. Modalidad extramural Unidad móvil, terrestre y acuática
49. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados. "(Subrayado fuera de texto)

*Así, en el marco de la normatividad vigente, Resolución 3100 de 2019, según el Artículo 4. Inscripción y habilitación. **Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado.** La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por lo enunciado, para llevar a cabo las actividades descritas por usted, es decir: la ubicación de un "Consultorio Médico Deportólogo (profesional de la salud certificado)", y la realización de "consultas médicas individuales por parte del médico deportólogo a quienes deseen ser evaluados con un enfoque de diagnóstico y prevención que permita al corredor conocer su estado de salud previo a la carrera", se reitera que, este profesional deberá estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS como un Prestador de servicios de Salud, en modalidad extramural- Jornadas de Salud ademas de las otras modalidades que el prestador de manera autonoma determine y deberá cumplir con las condiciones de calidad y seguridad en salud, definidas en la normatividad vigente, descritas previamente

El Registro Especial de Prestadores de Servicios -REPS de Salud es la fuente oficial que refleja la oferta nacional de los prestadores que están inscritos y por lo tanto habilitados, sean ellos, profesionales independientes, instituciones prestadoras de servicios de salud, con sus sedes, o entidades con objeto social diferente, así como los servicios que ofrece según su complejidad y modalidad y la capacidad instalada en términos de camas, salas y ambulancias.

A la información sobre servicios habilitados, puede acceder en la aplicación de Habilitación Ministerio de la Protección Social, debe utilizar el explorador de Internet en la dirección: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion. Consulte si el proveedor con quien va a realizar las actividades planeadas cuenta con este requisito de habilitación previamente."

Gracias por su atención,

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Leidy Judith Rodríguez Nieves
Línea Medicamentos Seguros
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9535

De: Elsa Rocio, Villarraga Villalba <ERVillarraga@saludcapital.gov.co>
Enviado: jueves, 24 de julio de 2025 14:07
Para: Maria Cristina, Prieto Martinez <MCPSanchez@saludcapital.gov.co>; Leidy Judith, Rodriguez Nieves <LJRodriguez@saludcapital.gov.co>
Asunto: Fw: Solicitud de reunión virtual evento deportivo

Buenas tardes,

Envío para conocimiento y fines pertinentes

Quedando atenta

Obtener Outlook para Android

From: Camilo Garzón <produccion@pajararace.com>
Sent: Thursday, July 24, 2025 12:24:16 PM

To: Elsa Rocio, Villarraga Villalba <ERVillarraga@saludcapital.gov.co>; firstname lastname <gerencia@pajararace.com>
Subject: Fwd: Solicitud de reunión virtual evento deportivo

No suele recibir correo electrónico de produccion@pajararace.com. Por qué es esto importante

---------- Mensaje original ----------
De: Camilo Garzón <produccion@pajararace.com>
Para: "contactenos@saludcapital.gov.co" <contactenos@saludcapital.gov.co>
Fecha: 24/07/2025 10:12 AM -05
Asunto: Solicitud de reunión virtual evento deportivo

Cordial saludo,
Mi nombre es Camilo Garzón, y me comunico en representación de Pájara Race - Carrera de las Rosas, con motivo de la carrera que se llevará a cabo el próximo **3 de agosto de 2025** en la ciudad de Bogotá.
En el marco de este evento, estamos organizando una **activación de masajes de recuperación** para los participantes, como parte del componente de bienestar y cuidado post-carrera. Con el fin de garantizar que esta actividad se realice de manera adecuada y conforme a la normativa vigente en salud pública, quisiéramos solicitar muy amablemente una **reunión con su equipo** para unificar criterios y coordinar los términos de esta activación.
Quedamos atentos a su disponibilidad para agendar la reunión en la fecha y hora que consideren conveniente. Agradecemos de antemano su atención y colaboración.
Cordialmente,
Camilo Garzón
Productor
Pájara Race
3012997165
produccion@pajararace.com

